



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

06024591

Montevideo, 9 SET. 2010

VISTO: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.-----

RESULTANDO: I) que la Ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1º de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las Instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado, dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos.-----

II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda.-----

III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo, presidida por el señor Ministro de Defensa Nacional e integrada por tres asesores, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud.-----

IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393) y modificada su integración por

la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2007 (número interno 84.493).-----

CONSIDERANDO: I) que la citada Comisión ha considerado la pertinencia de declarar que corresponde al ex Cabo de 2da. Herico Hugo Rivero, ampararse a la Ley 17.949.-----

II) que ingresó al Ejército Nacional con fecha 1° de agosto de 1972 con el grado Soldado de 2da. Su último ascenso fue al grado de Cabo de 2da. con fecha 1° de noviembre de 1978 y fue dado de baja el 31 de agosto de 1982 por la causal: "...Por no ser conveniente sus servicios - conducta buena...".-----

III) que la prueba obrante en el expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2006.02459-1 resulta concluyente, en cuanto a que ha sido acreditado que el peticionante fue desvinculado por motivos políticos e ideológicos, lo cual emana de la prueba documental y testimonial obrante a fojas 27, 28, 34 a 37 inclusive de dicho expediente.-----

IV) que de acuerdo con los artículos 3° y 6° de la Ley 17.949, se computará el tiempo transcurrido desde la fecha de acaecimiento de las circunstancias previstas en el artículo 1° de la misma hasta la fecha de pase a retiro ficto, cuya fecha se establece en el 7 de julio de 2006 (de conformidad con el artículo 6° de la Ley citada y el artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974), como si se hubieran prestado servicios en forma continuada; asegurándose para el personal superior y subalterno, el



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

máximo de la jerarquía a la que se pueda acceder en función de lo antedicho.-----

V) que en aplicación de este criterio y según lo disponen el Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y el Decreto-Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984, corresponde al Cabo de 2da. Herico Hugo Rivero el grado de Sub Oficial Mayor a partir del 1º de setiembre de 1989.-----

VI) que de acuerdo con la mencionada fecha de pase a retiro, no se le otorga la indemnización prevista en el inciso 6º del artículo 6º de la Ley 17.949, en virtud de que el interesado no habría percibido haber de retiro al mes de julio de 2005 por computarse sus servicios hasta el año 2006.-----

ATENTO: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Otórgase al Cabo de 2da. Herico Hugo Rivero el grado de Sub Oficial Mayor a partir del 1º de setiembre de 1989, conformando su haber de retiro de acuerdo a su actual grado y a partir de la fecha de la presente Resolución; sin que ello genere el derecho al cobro de haberes anteriores.-----

2do.- Procédase a fijar por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas el haber de retiro del Sub Oficial Mayor Herico Hugo Rivero, a cuyos efectos se computará el período comprendido entre la fecha de la desvinculación -31 de agosto de 1982- y la de su retiro ficto el 7 de julio de 2006.-----

3ro.- Incrementase su haber de retiro en un 25 % desde la fecha de la presente Resolución, a modo de renta vitalicia y sin que opere la transmisión por el modo sucesión.-----

4to.- Dispónese que corresponde al Sub Oficial Mayor en situación de retiro Herico Hugo Rivero, el usufructo de los beneficios del grado, los honores que correspondan al mismo, la sanidad militar y la eliminación del legajo personal de las constancias indebidas.-----

5to.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a los efectos previstos en la presente Resolución.-----


LUIS ROSADILLA
Ministro de Defensa Nacional


JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

